

## ACTA 85

<b>Asunto</b>	<b>Solicitud de suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2008.83397</b>
<b>Postulado</b>	<b>JHON EDIER LADINO TREJOS</b>
<b>Fecha/Hora</b>	<b>Jueves, 1 de junio de 2017. 11:27 a.m.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>El Postulado</b>

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Defensora:** Victoria Eugenia Camacho Ahuad, C.C.39.783.622, [vicamacho@defensoria.edu.co](mailto:vicamacho@defensoria.edu.co) ; **Fiscal Setenta y Tres - DINAC -**

**Delegada ante el Tribunal Dirección Nacional de Análisis y**

**Contexto:** Nubia Stella Chávez Niño, carrera 52 42-732, edificio José Félix de Restrepo, piso 7, Medellín [nubia.chavez@fiscalia.gov.co](mailto:nubia.chavez@fiscalia.gov.co); y,

**Representantes de víctimas:** Sor María Montoya Arroyave, [smontoya@defensoria.edu.co](mailto:smontoya@defensoria.edu.co) y Rafael Gónima López, [rgomina@defensoria.edu.co](mailto:rgomina@defensoria.edu.co) , adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

La Magistratura dejó las siguientes constancias: Que en la actuación obra constancia suscrita por el Profesional Especializado adscrito al Despacho, que da cuenta sobre la situación jurídica y el estado actual del proceso seguido al postulado, que se exhibe resolución 053 31/05/17 para asistir la audiencia - Fiscalía- ; y que si bien se citó al Ministerio Público no concurrió a la audiencia. Escrito del Postulado en el sentido de autorizar a la Defensora Camacho Ahuad para

representarlo en la audiencia toda vez que no existe sala de video conferencia para realizar conexión, solicitud aceptada ya que no es obligatoria la presencia del postulado en la diligencia.

Acto seguido el Despacho concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presentara y sustentara su petición, quien procedió de conformidad, deprecando al Despacho ordenar al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima, radicados en **ANEXO 1**; la defensora señaló además que dicha determinación cuenta con la respectivas constancias de ejecutoria de la cual dio traslado a las partes e intervinientes (00:10:00 a 00:24:52).

Deja constancia que los cinco fallos fueron aportados en la diligencia pasada, se dio traslados de las mismas a las demás partes e intervinientes en el momento previo a la diligencia que hoy convoca; el día de hoy se aportan las constancias de ejecutoria de las mismas y oficio aclaratorio.

El Magistrado otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que se pronunciaran sobre esta petición, interviniendo la delegada de la Fiscalía, quien no se opone a la solicitud (00:27:50).

Seguidamente la Magistratura con Funciones de Control de Garantías ofreció motivadamente su decisión, indicando que se satisfacen totalmente los presupuestos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, norma que por demás otorga la competencia al Despacho para conocer y decidir el asunto, por lo que accedió a la

suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en relación con el fallo enunciado por la Defensa. Dispuso compulsar copias e informar al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima, que deberá proceder a la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en el proceso al que hizo alusión la defensa; de la decisión también se informará a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes (00:29:09 a 00:36:04).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 12:03 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.




**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 85 del 1 de junio de 2017.



**NUBIA STELLA CHAVEZ NIÑO**  
Fiscal Setenta y Tres Delegada - DINAC



**VICTORIA EUGENIA CAMACHO AHUAD**  
Defensora



**SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE**  
Representante de Víctimas



**RAFAEL GOMINA LOPEZ**  
Representante de Víctimas



**ANEXO 1 - ACTA 85 DEL 1 DE JUNIO DE 2017**

**POSTULADO JHON EDIER LADINO TREJOS**

**PENAS A SUSPENDER QUE FUERON IMPUESTAS EN LA JUSTICIA ORDINARIA**

<b>No</b>	<b>RADICADO(S)</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DELITOS</b>	<b>VÍCTIMAS</b>	<b>FECHA HECHOS</b>
<b>1</b>	<b>660-594-31-89-001-2005-00014 (NI - 241)</b>	<b>JUZGADO ÚNICO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE QUINCHÍA - RISARALDA</b>	05.05.05	Homicidio agravado en concurso con Rebelión	Abelardo Manso	30.04.04
<b>2</b>	<b>660-016-000-058-2006-00702 o 660-016-000-058-2007-00013</b>	<b>JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE PEREIRA - RISARALDA</b>	23.01.07	Secuestro extorsivo	Luis Gonzaga Marín Molina y Millerlady Gallego Restrepo	01.03.06
<b>3</b>	<b>66594-60-00063-2006-00048</b>	<b>JUZGADO ÚNICO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE QUINCHÍA - RISARALDA</b>	26.06.07	Homicidio	José Reinel Batero Gaspar	20.02.06
<b>4</b>	<b>660013107001-2007-00037</b>	<b>JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE PEREIRA - RISARALDA</b>	11.09.07	Concurso de Secuestros extorsivo	Ovidio Correa Maldonado y Luis Efrén Ramírez Gil	05.05.04 10.01.04
<b>5</b>	<b>66594-31-89-001-2009-00210-00</b>	<b>JUZGADO ÚNICO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE QUINCHÍA - RISARALDA</b>	04.12.09	Homicidio agravado	Luis Alberto Tapasco Largo	30.04.04

Observaciones: Penas vigiladas por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué -- Tolima.

<b>No</b>	<b>RADICADO(S)</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DELITOS</b>	<b>VÍCTIMAS</b>	<b>FECHA HECHOS</b>
1	660-594-31-89-001-2005-00014 (NI - 241)	JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE QUINCHÍA - RISARALDA	05.05.05	Homicidio agravado en concurso con Rebelión	Abelardo Manso	30.04.04
2	660-016-000-058-2006-00702 o 660-016-000-058-2007-00013	JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE PEREIRA - RISARALDA	23.01.07	Secuestro extorsivo	Luis Gonzaga Marín Molina y Millerlady Gallego Restrepo	01.03.06
3	66594-60-00063-2006-00048	JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE QUINCHÍA - RISARALDA	26.06.07	Homicidio	José Reinel Batero Gaspar	20.02.06
4	660013107001-2007-00037	JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE PEREIRA - RISARALDA	11.09.07	Concurso de Secuestros extorsivo	Ovidio Correa Maldonado y Luis Efrén Ramírez Gil	05.05.04 10.01.04
5	66594-31-89-001-2009-00210- 00	JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE QUINCHÍA - RISARALDA	04.12.09	Homicidio agravado	Luis Alberto Tapasco Largo	30.04.04

**Observaciones:** Penas vigiladas por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué – Tolima.